

Listado de sugerencias de cambios propuestos para la ordenanza reguladora del BOP de la Diputación de Sevilla:

Original

Artículo 3. Carácter oficial y auténtico.

La publicación del “Boletín Oficial De La Provincia De Sevilla” tendrá los mismos efectos que los atribuidos a la edición impresa y tendrá la consideración de oficiales y auténticos, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en esta ordenanza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 5/2002, de 4 de abril y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El carácter oficial y auténtico de la publicación del BOPSevilla@ se garantizará mediante el uso de un sello electrónico y de un código seguro de verificación (CSV) que permitirán la comprobación de la autenticidad y la integridad del documento. La autenticidad de cualquier página del BOPSevilla@ podrá verificarse mediante el cotejo con el documento electrónico original que se obtendrá introduciendo el CSV correspondiente en el formulario de validación de documentos existente en el Portal de la Diputación de Sevilla en <https://www.dipusevilla.es>.

Propuesta

Artículo 3. Carácter oficial y auténtico.

La publicación del “Boletín Oficial De La Provincia De Sevilla” tendrá los mismos efectos que los atribuidos a la edición impresa y tendrá la consideración de oficiales y auténticos, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en esta ordenanza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 5/2002, de 4 de abril y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El carácter oficial y auténtico de la publicación del BOPSevilla@ se garantizará mediante el uso de un sello electrónico y de un código seguro de verificación (CSV) que permitirán la comprobación de la autenticidad y la integridad del documento. La autenticidad de cualquier página del BOPSevilla@ podrá verificarse mediante el cotejo con el documento electrónico original que se obtendrá introduciendo el CSV correspondiente en el formulario de validación de documentos existente en [la Plataforma BOPSevilla@ https://bopsevilla.dipusevilla.es](https://bopsevilla.dipusevilla.es).

Original

Artículo 4.4.

4. En el lateral derecho de cada página, de cada disposición, acto o anuncio se incluirá: Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el número del BOP, la fecha, la dirección de la la Plataforma BOPSevilla@, el código de verificación que permita contrastar su autenticidad y el número de página correspondiente a ese registro que se publica.

Código Seguro De Verificación:	GzwVqtib2qGjL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	09/04/2021 13:36:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GzwVqtib2qGjL1GxoyPIJg==		



Propuesta
Artículo 4.4.

4. En cada página, de cada disposición, acto o anuncio se incluirá: Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el número del BOP, la fecha, la dirección de la la Plataforma BOPSevilla@, el código de verificación que permita contrastar su autenticidad y el número de página correspondiente a ese registro que se publica.

Original
Artículo 10. Requisitos de la edición electrónica.

1. La edición electrónica del “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” deberá incorporar, como garantía de la autenticidad, integridad e inalterabilidad de su contenido, sistemas de firma electrónica avanzada conforme a lo que disponga la ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación de Sevilla. Los ciudadanos podrán verificar el cumplimiento de esta exigencias mediante aplicaciones estándar o, en su caso, mediante las herramientas informáticas que proporcione la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Propuesta
Artículo 10. Requisitos de la edición electrónica.

1. La edición electrónica del “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” deberá incorporar, como garantía de la autenticidad, integridad e inalterabilidad de su contenido, sistemas de firma electrónica avanzada.

Los ciudadanos podrán verificar el cumplimiento de esta exigencias mediante aplicaciones estándar o, en su caso, mediante las herramientas informáticas que proporcione la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Original
Artículo 21.1

Se corregirán de oficio los errores de composición que se produzcan en la publicación, siempre que supongan alteración o modificación del sentido de las mismas o puedan suscitar dudas al respeto. A tal efecto, se conservarán los originales de cada número, durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación.

Código Seguro De Verificación:	GzwVqtib2qGjL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	09/04/2021 13:36:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GzwVqtib2qGjL1GxoyPIJg==		



Propuesta Artículo 21.1

Se corregirán de oficio los errores de composición que se produzcan en la publicación, siempre que **no supongan** alteración o modificación del sentido de las mismas o puedan suscitar dudas al respecto. A tal efecto, se conservarán los originales de cada número, durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación.

Original Disposición Final primera. Entrada en vigor

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 5/2002 de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas vigente en cada momento y la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación de Sevilla.

Propuesta Disposición Final primera. Entrada en vigor

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 5/2002 de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas vigente **y restante normativa aplicable en cada momento.**

Código Seguro De Verificación:	GzwVqtib2qGjL1GxoyPIJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	09/04/2021 13:36:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GzwVqtib2qGjL1GxoyPIJg==		

